



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 3
R.M. N° 338/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 338/08**

Sucre, 23 de Julio de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota CITE DESPACHO No. 638/08 de 08 de julio de 2008, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, la complementación efectuada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y tratamiento, referente a la Devolución del Contrato C. Nro. 067/08 "Refacción Escuela Gualberto Paredes D-5".

Que, el Pleno del H. Concejo Municipal mediante nota HCM.Alc. 169/08 de 02 de mayo de 2008, DEVOLVIO el Contrato C. Nro. 067/08, para la ejecución del Proyecto "Refacción Escuela Gualberto Paredes D-5", con la finalidad de que previamente la Unidad solicitante aclare e informe sobre la inscripción de la misma obra aprobada en la gestión 2007.

Que, en cumplimiento con la Instrucción emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, el Tec. Enoc Echalar y Lic. Sergio Medrano R. y Arq. Tommy Durán Planificador y Sub Alcalde D-5 y Coordinador General respectivamente, mediante nota Sub. Alcaldía D-5 N° 160/08 de 04 de julio de 2008, informan a la Sra. Alcaldesa Municipal, "que el Proyecto Refacción Escuela Gualberto Paredes, se encuentra inscrito en el POA 2008, como un proyecto nuevo, en virtud a que representa una nueva intervención a ser ejecutada en dicha unidad, por lo tanto con el presente proyecto se intervendrán otras aulas de la misma Unidad Educativa".

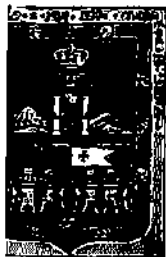
Que, asimismo adjuntan, el Informe Técnico N° 213/08 emitido por la Jefatura de Supervisión y el Acta de Recepción N° 184/07 de fecha 31 de octubre de 2007, correspondiente al proyecto ejecutado la pasada gestión, que comprendió el retiro de plafones de yeso (correspondiente a 2 aulas), cambio de cielo falso de yeso (correspondiente a 6 aulas). Realizándose una orden de cambio debido a que el principal problema que tiene la Unidad Educativa, es la cubierta, por encontrarse en mal estado (con fisuras y grietas), pero además con defectos en la colocación de la teja, que origina goteras, ocasionando el mismo un deterioro de los cielos falsos, por lo que se incluyeron los ítems "Resane de cubierta de teja colonial" y "Emboquillado de cubierta", adjuntándose fotografías de las intervenciones realizadas. De la misma forma se informa, que debido a la inclusión de estos ítems, se disminuyó el área del cielo falso a construir e incluso se suprimió el ítem referido al retiro de plafones de yeso.

Que, con dicho antecedente la MAE, solicita la consideración y aprobación del contrato de referencia, con la observación subsanada.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 028/08), CUCE: 08-1101-00-85343-2-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 105/08, aprobado el 29 de Febrero de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA N° 036/08 de 11 de Marzo de 2008; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) el 14 de Marzo de 2008, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente Arq. Gustavo Mauricio Ledezma Zenteno, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 119a/08 de 28 de Marzo de 2008, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, ADJUDICA la ejecución del proyecto "REFACCIÓN ESCUELA GUALBERTO PAREDES D-5", con un monto de BOLIVIANOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO 02/100 (Bs. 58.278,02), al Arq. Gustavo Mauricio Ledezma Zenteno, cuyo tiempo de entrega de la obra será de CUARENTA DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra "REFACCION ESCUELA GUALBERTO PAREDES D-5", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 00143, de 15 de enero de 2008, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N.- Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 21, Proy. 0047, Act. 000, Obj. Gasto 42230, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 60.000,00.

Que, se describe como objetivo del proyecto, el "Dotar al establecimiento, de aulas adecuadas para el aprendizaje de los alumnos con la refacción y cambio de cubierta". Unidad Educativa ubicada en la zona de Azari, al lado sur de nuestra ciudad.

Que, el proyecto contempla solo el emboquillado de 3 bloques y el cambio total de cielo falso de plafones de yeso, a cielo raso de yeso con maderamen de 4 aulas.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 067/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fs. 1 a fs. 28
Especificaciones Técnicas a fs. 39
Resolución de Declaratoria Desierta a fs. 56
Certificación Presupuestaria a fs. 48
Propuesta adjudicada según informe de la Comisión de Calificación a fs. 76
Tarjeta Empresarial a fs. 94
Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 95
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 86
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 93

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Confirmación de Publicación de Información en SICOES a fs.58
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 59
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 11
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 63
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 79
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 77
Nota de Adjudicación a fs. 81
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 75
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 65 a fs. 74

Que, el Decreto Supremo N° 28421 de 21 de octubre de 2005, de Distribución del Impuesto Directo a los hidrocarburos IDH y Asignación de Competencias, dispone como nuevas Competencias de los Municipios en materia de Educación, la: "Construcción, ampliación, refacción y mantenimiento de la infraestructura educativa (incluida la deportiva y artística formativa y de investigación) y mobiliario, así como se establece en el art. 8, Parágrafo II, inc. b), numeral 1-iii).



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) el 14 de Marzo de 2008, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente Arq. Gustavo Mauricio Ledezma Zenteno, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 119a/08 de 28 de Marzo de 2008, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, ADJUDICA la ejecución del proyecto "REFACCIÓN ESCUELA GUALBERTO PAREDES D-5", con un monto de BOLIVIANOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO 02/100 (Bs. 58.278,02), al Arq. Gustavo Mauricio Ledezma Zenteno, cuyo tiempo de entrega de la obra será de CUARENTA DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra "REFACCION ESCUELA GUALBERTO PAREDES D-5", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 00143, de 15 de enero de 2008, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N.- Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 21, Proy. 0047, Act. 000, Obj. Gasto 42230, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 60.000,00.

Que, se describe como objetivo del proyecto, el "Dotar al establecimiento, de aulas adecuadas para el aprendizaje de los alumnos con la refacción y cambio de cubierta". Unidad Educativa ubicada en la zona de Azari, al lado sur de nuestra ciudad.

Que, el proyecto contempla solo el emboquillado de 3 bloques y el cambio total de cielo falso de plafones de yeso, a cielo raso de yeso con maderamen de 4 aulas.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 067/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fs. 1 a fs. 28
Especificaciones Técnicas a fs. 39
Resolución de Declaratoria Desierta a fs. 56
Certificación Presupuestaria a fs. 48
Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión de Calificación a fs. 76
Tarjeta Empresarial a fs. 94
Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 95
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 86
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 93

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Confirmación de Publicación de Información en SICOES a fs.58
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 59
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 11
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 63
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 79
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 77
Nota de Adjudicación a fs. 81
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 75
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 65 a fs. 74

Que, el Decreto Supremo N° 28421 de 21 de octubre de 2005, de Distribución del Impuesto Directo a los hidrocarburos IDH y Asignación de Competencias, dispone como nuevas Competencias de los Municipios en materia de Educación, la: "Construcción, ampliación, refacción y mantenimiento de la infraestructura educativa (incluida la deportiva y artística formativa y de investigación) y mobiliario, así como se establece en el art. 8, Parágrafo II, inc. b), numeral 1-iii).

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 3
R.M. N° 338/08

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato C. Nro. 067/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Franz Ramírez Uribe e Ing. Carlos Miranda Claire, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor Técnica; y el CONTRATISTA Arq. Gustavo Mauricio Ledezma Zenteno, para la ejecución del Proyecto: "REFACCIÓN ESCUELA GUALBERTO PAREDES D-5" (que contempla el emboquillado de 3 bloques y el cambio total de cielo falso de plafones, a cielo raso de yeso con maderamen de 4 aulas), con un costo de Bs. 58.278,02 (BOLIVIANOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO 02/100), y un plazo de ejecución de CUARENTA DIAS CALENDARIO, que serán computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la orden de proceder.

Art.2° La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras.

Art.3° La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.

Art.4° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.5° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase


Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL